



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúnen: los señores Antonio CALO, Juan BELEN, Naldo BRUNELLI y Antonio CATTANEO, en representación de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte; y por la otra la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIMRA), representada por los señores Juan C. LASCURAIN, Gerardo VENUTOLO y Ricardo H. GUELL, en adelante denominadas en conjunto "Las Partes".

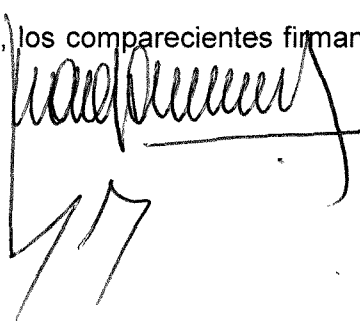
Abierto el acto, solicita la palabra la representación empresarial de ADIMRA y manifiesta: Que, en razón del tiempo transcurrido y de la desactualización del tope oportunamente definido en relación a la contribución mensual obligatoria prevista en el artículo 1º, párrafo primero, del acuerdo MTEyFRH n° 58 de fecha 5/9/2001, alcanzado en estas actuaciones y homologado por Resolución SsRL n° 227 del 18/10/2001, se hace necesario adecuar el referido tope para que resulte consistente con los objetivos a los que apunta la referida contribución. Para justificar lo expuesto, cabe destacar que en ocasión de la suscripción del referido acuerdo, el tope fijado en la suma de \$ 3000 representaba 10,9 veces el importe mensual del salario de la categoría inferior de la grilla de categorías generales entonces vigente, mientras que en la actualidad ese tope representa apenas 0,81 vez el salario mensual de la categoría inferior hoy vigente. De allí que se propone modificar el referido tope para llevarlo a tres veces el valor del salario básico mensual bruto vigente al momento del devengamiento, de la categoría inferior del personal jornalizado de la grilla de categorías generales, calculado conforme el art. N° 93 del C.C.T. N° 260/75 (200 horas mensuales), y que a partir de entonces quede vinculado a la evolución de dicho salario, representando de todos modos un impacto sustancialmente inferior al previsto oportunamente. A tal efecto, se propone modificar el artículo PRIMERO del referido acuerdo en los siguientes términos: *"Modificar, con vigencia a partir del 1/6/2012, el tope de la Contribución mensual obligatoria prevista en el Artículo 1º, párrafo primero, del Acuerdo MTEyFRH Nro. 58/01 de fecha 5/9/2001, homologado por Resolución Ss.R.L. Nro. 227 del 18/10/2001 y publicado en el Boletín Oficial N° 29.811 del 8/01/2002, estableciéndolo, a partir del 01/06/2012 y por cada empresa, en el valor equivalente a 3 (tres) veces el salario básico mensual bruto vigente, al momento del devengamiento, de la categoría inferior del personal jornalizado, calculado conforme el art. N° 93 del C.C.T. N° 260/75 (200 horas mensuales)".*

Acto seguido, toma la palabra la UOMRA y manifiesta: que no tiene objeciones que formular a la propuesta de ADIMRA.

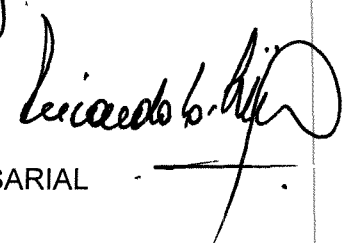
Acto seguido, Las Partes dejan establecido que solicitarán a la autoridad administrativa la homologación de la modificación aquí establecida, en los términos y con el alcance de la Ley 14.250, en el expediente n° 1.047.735/01.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad-----

  
REPRESENTACIÓN SINDICAL

  
REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL





Expte. 1. 515.596/12.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **29 días del mes de Junio de 2012**, siendo las **12.30 horas**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **Dr. Raúl O. FERNANDEZ** Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Lic. Ricardo GUELL, en representación de la **ADIMRA (ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA)**, conforme documentación obrante en autos, por una parte y por la otra lo hace el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario de Organización de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.

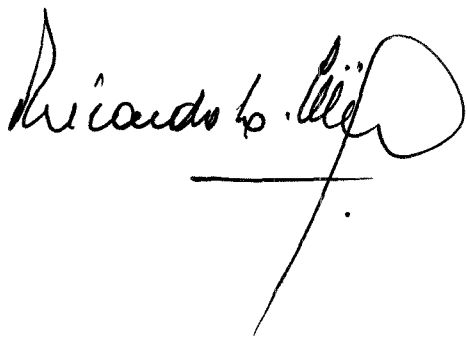
Declarado abierto el acto, los comparecientes en el uso de la palabra **MANIFIESTAN** que vienen por este acto y por ante esta Autoridad a ratificar lo actuado en forma conjunta y en ámbito privado, en fecha 18 de Junio del corriente año. En consecuencia solicitan se proceda al dictado del pertinente acto administrativo de homologación.

El actuante informa a los comparecientes que estos obrados serán elevados a la **ASESORIA TECNICO LEGAL** a los de tomar intervención en cuanto hace a la materia de su competencia.

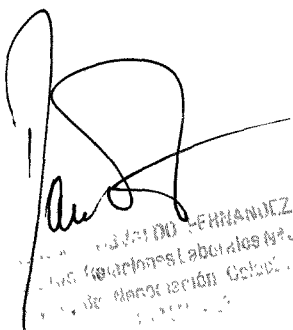
No siendo para más se da por terminado el acto por ante que certifico.

REP. EMPRESARIAL

REP.SINDICAL UOMRA



  
ANTONIO J. CATTANEO  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
U.O.M.R.A.

  
RICARDO FERNANDEZ  
Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3  
de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales